

mentada, dentro del referido término.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

Quito, a 3 de Diciembre el 2014
 DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
 P.A.C./26200

VARIOS

Julcio No: 17203-2014-13000

Casilla No: 821

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE. EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A: PIETPOL ARMAND DESEURE CAUSA: No. 17203-2014-13000

ACTOR: OYARVIDE GASPAR ELKA PAOLA DEMANDADO (A): PIETPOL ARMAND DESEURE CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: DRA. SANDRA YANCHATIPAN SANCHEZ JUEZA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, 11 de agosto de 2014, las 09H33 VISTOS: Avocó conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, según resolución N°24-20 13 del 23 de abril del 2013 aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura y de conformidad con la Acción

de Personal.- N°7466-DNP de 17 de mayo del 2013.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta a trámite, VERBAL SUMARIO.- Cítese al demandado PIET POL ARMAND DESEURE por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito, mediando entre una y otra ocho días.- Previo a remitir al casillero judicial el extracto respectivo, el accionante adjunte los documentos (no uno solo, sino varios) de los que conste la imposibilidad de localizar a la parte demandada.- Agréguese a los autos los documentos que acompañara así como los escritos.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados por la parte actora para sus notificaciones así como la autorización a su defensa. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.

Lo que comunico a usted, Y LO CITO a PIET POL ARMAND DESEURE, para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casillero judicial para sus posteriores notificaciones en la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito de la provincia de Pichincha y Dentro del perímetro legal.

Certifico
 DRA. MARTHA GORDILLO SAHONA
 SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. P AR/97352/AG

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE
 COMPAÑIAS Y VALORES
 EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO; Y, REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA UNIQUE STAR PHARM U.S.PHARM S.A.

Se comunica al público que la compañía UNIQUE STAR PHARM U.S.PHARM S.A., Con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó el capital social en USD \$ 1'451.696,00; fijó el nuevo capital autorizado en USD \$ 2'943.392,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de noviembre del 2013; y, por escritura pública modificatoria y aclaratoria otorgada el 24 de octubre del 2014 en la Notaría Trigésima Séptima del mismo Distrito. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV. IRQ.DRASD.SAS.2014. 3921 de 28 NOV.2014

En virtud de las mencionadas escrituras públicas, la compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, referente al capital autorizado, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO.-El capital autorizado de la compañía es de dos millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América. El capita suscrito de la compañía es de un millón cuatrocientos setenta y un mil seiscientos noventa y seis dólares de los Estados Unidos de América dividido en un millón cuatrocientas setenta y un mil seiscientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América".

Distrito Metropolitano de Quito,

Soledad,
 Es una flor
 que el viento
 no pudo
 A. DUMAS (HIJO)

de la sociedad conyugal la misma que fuera disuelta según divorcio dictado por el señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, de fecha 10 de diciembre del 2008. La adjudicación del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en el Registro de la Propiedad, la escritura de liquidación de la sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, por una sola vez, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores HECTOR AGUSTIN VELASCO GAVILANEZ y LUZ MARIA QUINDE GUAMAN, otorgada mediante escritura pública de 1 de Diciembre del 2014 ante el suscrito Dr. Omar David Pino Bastidas, Notario Séptimo del Cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieron interés en esta liquidación puedan presentar su oposición funda-